



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

RESOLUCIÓN NÚMERO 000097 DE 2014

(10 MAR 2014)

“Por la cual se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro”

LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

En ejercicio de facultades delegadas por el señor Ministro de Agricultura y Desarrollo Rural a través de la Resolución No. 0003 del 4 de enero de 2000 modificada por la Resolución No. 000036 del 1º de febrero de 2011, y en virtud de lo dispuesto en el Decreto 1675 de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución No. 000356 del 23 de enero de 1992, modificada mediante Resolución No. 002641 del 27 de noviembre de 1992, el extinto Instituto de Mercadeo Agropecuario “IDEMA”, reconoció y ordenó pagar una pensión de jubilación a favor de la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ identificada con la cédula de ciudadanía No.24.708.689, a partir del 12 de febrero de 1992, en cuantía inicial de \$140.269.05, la cual para el año 2014 asciende a la suma de \$1.146.381, más un reajuste por salud que asciende a la suma de \$106.957.

Que la obligación pensional reconocida en la citada resolución, quedó sometida, por efecto de la compartibilidad, a una condición resolutoria que se cumpliría en el momento en que el Instituto de Seguro Social, hoy Colpensiones, reconociera la respectiva pensión de vejez, evento que daría lugar a declarar subrogada la obligación pensional en comento; dicha condición resolutoria y sus efectos fueron advertidos a la beneficiaria en el mencionado acto administrativo, con fundamento en la compartibilidad pensional prevista en el Acuerdo 049 de 1990, aprobado por el Decreto 758 de 11 de abril de 1990 artículo 18.

Que Colpensiones a través de la Resolución GNR 348834 del 10 de diciembre de 2013, reconoció pensión de vejez a la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ, a partir del 30 de marzo de 2012 en cuantía inicial de \$988.144, en los siguientes términos y cuantías:

AÑO	IPC	VR MESADA	NUM MESADA	VLR ACUM
2012		988.144	1D Y 10M	9.914.378,00
2013	2,44%	1.012.255	12	12.147.060,00
TOTAL RETROACTIVO DESDE EL 30 DE MARZO DE 2012 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2013				22.061.438,00

Que el retroactivo correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2012 al 30 de noviembre de 2013 que asciende a la suma de \$22.061.438, se dejó en suspenso por parte de Colpensiones hasta tanto al beneficiaria aportara autorización para el giro a favor de este Ministerio, cabe aclarar que dicho retroactivo le corresponde al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural teniendo en cuenta que éste ha sido la entidad que realizó en su totalidad la cotización al régimen de pensión en cabeza del Seguro Social hoy Colpensiones, así como también ha pagado en su totalidad la pensión de la beneficiaria, por lo que la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ deberá requerir a Colpensiones el giro de dicho retroactivo a favor de este Ministerio.

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

Que Colpensiones incluyó la pensión de vejez a favor de la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ, en la nómina de diciembre de 2013, lo que indica que se ha pagado directamente a favor de la beneficiaria las mesadas correspondientes a diciembre de 2013, enero y febrero de 2014.

Que por dicho reconocimiento, se cumplió la condición resolutoria y se procede a declarar subrogada parcialmente la obligación de pago de esta prestación social por parte del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, en consecuencia solo asume la diferencia de valor entre las dos mesadas conforme a la siguiente liquidación:

AÑO	IPC	MESADA MADR	MESADA COL	DIFERENCIA A CARGO DEL MADR	NUMERO MESADAS	MAYOR VALOR PAGADO
2012		1.097.778	988.144	109.634,00	1D Y 10M	9.914.378
2013	2,44%	1.124.564	1.012.255	112.309,00	13	13.159.315
2014	1,94%	1.146.381	1.031.893	114.488,00	2	2.063.786
TOTAL MAYOR VALOR PAGADO POR EL MINISTERIO DE AGRICULTURA						25.137.479

Que de acuerdo a la liquidación anterior el monto de la mesada pensional a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural para el año 2014 queda establecido en la suma de \$114.488.

Que el reajuste del artículo 143 de la Ley 100 de 1993, por su carácter compensatorio y efecto neutro, se continuará pagando bajo la denominación de "Ajuste por Salud", en el mismo monto y obtenido sobre el valor de la mesada global, reajuste que para el año 2014 asciende a la suma de \$106.957.

Que teniendo en cuenta el mayor valor pagado por este Ministerio, la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ deberá reintegrar en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural la suma de \$25.137.479 correspondiente al mayor valor pagado por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural por el periodo comprendido entre el 30 de marzo de 2012 al 28 de febrero de 2014 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Que la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ deberá tramitar ante Colpensiones, todas las acciones correspondientes a lograr el giro del retroactivo pensional a órdenes de este Ministerio, a fin de disminuir la deuda con este Ministerio.

Que en consecuencia,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar a la suma de \$114.488 la mesada de la pensión de jubilación para el año 2014, reconocida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural a la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 24.708.689, como consecuencia del cumplimiento de la condición resolutoria y de la subrogación de la obligación pensional por parte de Colpensiones, según lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar con el pago del concepto de "Ajuste de Salud" a través de la nómina de pensionados, que para el año 2014 asciende a la suma de \$106.957, de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Requerir a la señora MARIA GINA SALCEDO ORTIZ ya identificada, para que efectúe el pago en forma inmediata al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de la suma de \$25.137.479 y todos los demás mayores valores que eventualmente haya recibido o llegare a recibir, que constituyan un mayor valor pagado, para lo cual cuenta con el término de ejecutoria del presente acto administrativo.

Continuación de la Resolución "se modifica la cuantía de una pensión y se ordena un reintegro".

ARTÍCULO CUARTO.- El presente Acto Administrativo se notificará conforme a lo dispuesto por la Ley 1437 de 2011, artículos 67 y 68.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra ella procede el recurso de reposición, de acuerdo con lo previsto por el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, el cual debe ser interpuesto ante la Secretaría General del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la diligencia de notificación, en la forma y con los requisitos establecidos por los artículos 76 y 77, ibídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C., a

10 MAR 2014


LAURA ISABEL VALDIVIESO JIMÉNEZ
Secretaria General

Elaboró: SCuarán

Revisó: RPrieto

Revisó: ORodriguez

